

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires 25de Marzo de 2020

RES. PRESIDENCIA Nº 290 /2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N°260/2020 -emergencia sanitaria- y 297/2020 -aislamiento social, preventivo y obligatorio-, las Resoluciones CM N° 58/2020 y CM N ° 59/2020, la Res. Presidencia N° 1046/2011, el TEA N°01-00006470-6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que tal como es de público conocimiento la extraordinaria situación epidemiológica, impone adoptar medidas excepcionales, considerando razón suficiente para limitar al máximo la concurrencia de público y agentes a las sedes de la Justicia local, sin perjuicio de la determinación de temas que continuaran siendo tramitadas en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

Que el Consejo de la Magistratura adoptó las medidas excepciones de carácter preventivo de conformidad con las recomendaciones y decisiones adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el dictado de la Res. CM Nº 19/2019, modificatoria de la Res. CM Nº 42/2017, brindó el marco normativo necesario para avanzar en la digitalización total de los procesos judiciales, contemplando los diferentes servicios a los que accederán también los usuarios externos.

Que teniendo en cuenta las particularidades de cada universo de actores involucrados en los procesos judiciales, se suspendió la aplicación de algunos aspectos de la norma referida, delegando en la Presidencia del Consejo de la Magistratura su puesta en práctica a efectos de poner en funcionamiento el sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) y expediente de gestión.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, teniendo en consideración lo enunciado, implementará las funcionalidades necesarias para que ésta tarea pueda llevarse a cabo de forma simple y segura por parte del Portal del Litigante.

Que la Secretaria de Innovación y la Dirección General de Informática y Tecnología han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias.

Que mediante Resolución CM Nº 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el uso obligatorio del sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los tribunales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para todos los sujetos que tramitan causas antes aquellos según las limitaciones dispuestas en las Resoluciones CM Nº 58/2020 y CM N º 59/2020 respectivamente.

Artículo 2º: Habilitar las funcionalidades del Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar), en lo referido a los expedientes que tramitan según la Resolución CM Nº58/2020 y los artículos 2, 3, 4 y 9 de la Resolución CM Nº 59/2020, para subir escritos, notificarse, generar cédulas a domicilios electrónicos y físicos, y dejar nota electrónica.

Artículo 3º. Los actos procesales cumplidos a través del Portal del Litigante serán válidos mientras tengan vigencia las resoluciones CM N º58/2020 y CM Nº 59/2020 respectivamente.

Artículo 4°. Aprobar el protocolo de trabajo de la Oficina del Litigante que, como ANEXO I integra la presente.

Artículo 5°. Invitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que realice los tramites de registro ante la Oficina de Defensa del Litigante para poder realzar toda su actuación ante los tribunales de ambos fueros de la Ciudad por ante el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar).

Artículo 6°. Solicitar a los Ministerios Públicos, afín de que todos los actores en el proceso puedan ver los expedientes completos, que remitan vía servicios toda novedad y actuación que se incorpore en las causas en trámite.

Artículo 7º. Hacer saber a la Dirección General de Informática y Tecnología que deberá incluir en el Portal del Litigante un método biométrico y con reconocimiento facial para la validación de los datos de registro de los usuarios externos al Sistema de Gestión -Expediente Judicial Electrónico-.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Artículo 8°. Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre los medios necesarios de programación respecto al sistema EJE -Expediente Judicial Electrónico- conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología a efectos de implementar la presente.

Artículo 9°. Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Secretaria de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y oportunamente archívese.

RES. PRESIDENCIA Nº 290 /2020

Alberto Maques Presidente Consejo/Magistratura CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

ANEXO I

PROTOCOLO DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL LITIGANTE MIENTRAS DURE LA RESOLUCIÓN CM Nº 58/2020 y CM Nº 59/2020

Conforme lo establecido por las Resoluciones CM Nº 58/2020 y 59/2020 respectivamente y, a los efectos de dar cumplimiento con ambas disposiciones, la Oficina de Defensa del Litigante funcionara con las siguientes pautas de acción excepcionales:

- Se suspende la atención al público en la modalidad presencial mientras persista la suspensión de los plazos judiciales en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- · Establecer una guardia remota para la atención de las solicitudes que reciba la Oficina;
- Toda consulta se recibirá mediante canales electrónicos al correo odl@jusbaires.gob.ar o a través del número telefónico 4008-0216;
- Para las altas de usuarios en el sistema EJE de abogadas y abogados de la matricula externos al Consejo de la Magistratura, solo se tramitarán casos urgentes debidamente acreditados, a los cuales se les realizará una validación provisoria, la cual deberá ser ratificada de manera personal una vez finalizada la suspensión de los plazos judiciales, bajo el apercibimiento en caso de incumplimiento de revocar el alta otorgada;

Para esta alta de usuario se verificará que toda la documentación cargada sea vigente y que la abogada o abogado se encuentre habilitado en la página del CPACF;

 Para los casos de regeneración de contraseña, desde nuestra Oficina nos contactaremos telefónicamente con el/la usuaria y se le hará una serie de preguntas a los efectos de constatar que se trate de la misma persona. Una vez confirmada esta situación se procederá a regenerar su contraseña.

